

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

Elaborado por: Karent Chirinos – Abogada Senior	Revisado por: Nikitza Chávez - Gerente Legal y Oficial de Cumplimiento	Aprobado Por: Directorio de Solgas
Firma:	Firma:	Firma:
Revisado por: Mario Matuk – Gerente General		
Firma:		

Copia no controlada

Registro de Modificaciones			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la modificación	Páginas elaboradas o modificadas
3	14/08/2023	Síntesis de la política de prevención en el marco de la modificación de la Ley 30424 e implementación del sistema gestión antisoborno ISO 37001:2016.	Se simplificó el documento para facilitar su lectura. El contenido suprimido será regulado en manuales y procedimientos específicos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Prevención de Delitos representa una declaración de Solgas S.A. (en adelante “SOLGAS”) sobre el compromiso asumido de conducir sus actividades y procesos en un marco de transparencia y respeto hacia la legislación aplicable, desde una perspectiva de tolerancia cero hacia la realización de prácticas o conductas ilícitas que permitan a SOLGAS obtener beneficios indebidos. En ese sentido, esta Política constituye uno de los principales pilares que forman parte del Sistema de Prevención implementado por SOLGAS para prevenir la comisión de delitos y otras prácticas rechazadas por la organización.

SOLGAS comprende la importancia de poner a disposición de todos los colaboradores y los terceros con los que se relaciona la presente política, a fin de que la misma sirva como guía del comportamiento esperado por SOLGAS. En línea con el Código de ética de SOLGAS, las actividades deberán realizarse con honestidad, integridad y en cumplimiento de las Leyes Aplicables para la conservación de la reputación de los colaboradores y de la empresa.

Copia_no_controlada

Las disposiciones que se establecen en esta Política tienen como límite el respeto a las garantías constitucionales de los colaboradores, en especial las que pudieran afectar la intimidad, la vida privada y la honra de ellos.

La presente Política es aprobada por el Directorio en señal de su compromiso y liderazgo frente a todos los colaboradores de SOLGAS y sus Socios Comerciales, en la implementación, funcionamiento y supervisión del Sistema de Prevención. Así, el Directorio, en su función de órgano de dirección, ratifica que esta Política se encuentra alineada a la estrategia y propósito de SOLGAS, en tanto establece los límites para realizar operaciones.

La presente Política forma parte del Sistema de Gestión Antisoborno implementado por SOLGAS de conformidad con el estándar internacional ISO 37001:2016, con la finalidad de prevenir, detectar y mitigar cualquier intento o acto de soborno dentro de la organización.

II. OBJETIVO

Establecer y difundir la Política asumida por SOLGAS de rechazo absoluto a la realización de prácticas ilícitas (como por ej. corrupción, lavado de activos y los demás delitos comprendidos en el artículo 1 de la Ley No. 30424) en el marco de actuación de los colaboradores y de terceros, en conexión con las actividades de SOLGAS. Asimismo, esta Política orienta a los colaboradores de SOLGAS sobre la postura de prevención y cumplimiento asumida, de manera que se constituye en un marco de referencia para establecer, medir y lograr los objetivos establecidos para el Sistema de Prevención.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

III. ALCANCE

La presente Política se aplica a todos los colaboradores de SOLGAS por un lado, independientemente de su posición y condición contractual con la organización; y por otro lado, a todos los Socios Comerciales, independientemente de la ubicación geográfica de éstos. Por Socios Comerciales se entenderán, sin que la presente lista sea limitativa, a los clientes, consumidores, alianzas empresariales, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores, partes interesadas y en general, a cualquier persona u organización con la que SOLGAS mantenga relaciones comerciales.

SOLGAS exige a todos sus colaboradores, tanto comercial, operativo y de las áreas de apoyo, un comportamiento estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos, bajo el entendido de que el compromiso asumido de prevención es tarea de todos.

IV. DEFINICIONES

Copia_no_controlada

- Sistema de Prevención:** Conjunto de elementos implementados por SOLGAS para prevenir y gestionar los riesgos asociados a la comisión de Delitos.
- Política de Prevención de Delitos:** Es el presente documento y que se constituye como uno de los principales pilares del Sistema de Prevención implementado.
- Delitos:** Se entenderán por “Delitos” los siguientes:
 - **Corrupción de funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad¹:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de un soborno o una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que un funcionario público actúe o deje de actuar en relación a sus obligaciones. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende los delitos de cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, colusión y tráfico de influencias.
 - **Corrupción de funcionarios privados, nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad²:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que un funcionario privado (pudiendo ser otro colaborador de la organización o de un socio comercial) actúe o deje de actuar en relación a sus obligaciones. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende los delitos de corrupción entre privados y corrupción en el ámbito privado.

¹ Artículos 384°, 397°, 397-A°, 398° y 400° del Código Penal.

² Artículos 241-A° y 241-B° del Código Penal.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

- **Lavado de activos³:** Se refiere al acto consistente en introducir en el circuito económico formal activos, bienes o dinero provenientes de actividades ilícitas, a través de operaciones realizadas con el fin de darles apariencia legal.
- **Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información⁴:** Se refiere a rehusarse o retardar en suministrar a la autoridad competente la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial requerida en el marco de una investigación o juzgamiento por el delito de lavado de activos, o de manera deliberada prestar la información de modo inexacto o falso.
- **Delitos asociados a actos terroristas⁵:** Cualquier acción relacionada a colaborar, afiliar, instigar, reclutar personas, financiar o conspirar para cometer actos terroristas e incluso, obstaculizar la acción de justicia o investigaciones en curso sobre el delito de terrorismo. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, financiamiento del terrorismo, afiliación a organizaciones terroristas, instigación, reclutamiento de personas, conspiración para el delito de terrorismo y obstaculización de acción de la justicia.
- **Contabilidad paralela⁶:** Se refiere a llevar registros contables adicionales o alternativos a los libros contables oficiales, con el objetivo de obtener una ventaja indebida. Estos registros paralelos no se presentan ante las autoridades fiscales y no se reflejan en los estados financieros oficiales.
- **Atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico⁷:** Es cualquier acción que pueda atacar contra monumentos arqueológicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, así como para evitar la extracción ilegal de bienes culturales y patrimonio paleontológico.
- **Delitos tributarios⁸:** Se refieren a acciones ilegales relacionadas con la evasión o el fraude fiscal, es decir, aquellos actos que buscan eludir el pago de impuestos o defraudar al Estado en materia tributaria. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende el delito de defraudación tributaria y sus distintas modalidades vinculadas con libros contables, información falsa, almacenar bienes en domicilios no declarados, entre otros.
- **Delitos aduaneros⁹:** Se refieren a acciones ilegales o fraudulentas relacionadas con el comercio y las operaciones aduaneras. Estos delitos están relacionados con el incumplimiento de las normas y regulaciones aduaneras establecidas por las autoridades para el ingreso, salida, tránsito y almacenamiento de mercancías en el territorio nacional. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende los delitos de contrabando, contrabando fraccionado, defraudación de rentas de aduanas, receptación aduanera, financiamiento de los delitos aduaneros y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas.

4. **Leyes Aplicables:** Es (i) la Ley N° 30424 (junto con sus modificatorias y reglamentos) que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, (ii) el Decreto Legislativo N°

³ Artículos 1°, 2° y 3° Decreto Legislativo N° 1106.

⁴ Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1106

⁵ Artículo 2°, 4-A°, 5°, 6°, 6-A°, 6-B° y 8° del Decreto Ley N° 25475.

⁶ Artículo 199° del Código Penal.

⁷ Artículos 226° y 228° del Código Penal.

⁸ Artículos 1°, 2°, 5°, 5-A°, 5-B° y 5-C° del Decreto Legislativo N° 813.

⁹ Artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 28008.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

1385, norma que sanciona la corrupción en el ámbito privado, (iii) el Código Penal peruano, (iv) el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (v) el Decreto Ley N° 25475, Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio (vi) el Decreto Legislativo N° 813, Ley penal tributaria y (vii) la Ley N° 28008, Ley de los delitos aduaneros .

V. CONTEXTO REGULATORIO:

En enero del 2018 entró en vigencia la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, inicialmente publicada en abril de 2016. Esta ley es el primer cuerpo legal en el Perú que introduce la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por la comisión de Delitos respecto de las personas naturales. En este sentido la Ley señala lo siguiente:

“Artículo 3°.- Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos señalados en el artículo 1°, cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por:

- Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias bajo cualquiera de las modalidades de autoría y participación previstas en el Código Penal.*
- La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las personas mencionadas en el literal anterior, haya cometido el delito bajo sus órdenes o autorización.*
- La persona natural señalada en el literal precedente, cuando la comisión del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el literal a. han incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del caso.*

Las personas jurídicas que tengan calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas en el primer párrafo, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento.

Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas naturales indicadas en el primer párrafo, hubiesen cometido los delitos previstos en el artículo 1, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.”

Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

A raíz de esta situación, a través de la Ley N° 30424 y su Reglamento se estableció la posibilidad de que las empresas atenúen la responsabilidad que les sería atribuible por la comisión de los Delitos, siempre y cuando tengan implementando un modelo de prevención o sistema de prevención de delitos en los términos establecidos por las Leyes Aplicables, pudiendo considerar, además, estándares internacionales en materia de cumplimiento para dichos efectos.

Desde su promulgación, la Ley N° 30424 ha sido modificada en diversas oportunidades, conforme se detalla a continuación: a) Decreto Legislativo N° 1352, promulgado en el 2017 (previa entrada de vigencia de la Ley) y que incluyó los delitos de cohecho activo específico y cohecho activo genérico, b) Ley N° 30835, promulgada en el 2018, y que incluye los delitos de colusión y tráfico de influencias y c) Ley N° 31740, promulgada en el 2023, y que incluye los delitos de contabilidad paralela, daños y atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, incorpora delitos adicionales asociados a lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Bajo el contexto descrito, la presente Política de Prevención de Delitos, en conjunto con otras políticas de la Solgas, se actualizarán en concordancia con las Leyes Aplicables.

VI. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (OC)

El oficial de cumplimiento es el funcionario designado por el Directorio de SOLGAS como responsable máximo del diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Prevención. Para asegurar su óptimo desempeño, el Oficial de Cumplimiento cuenta con acceso al Directorio para informar sobre sus labores, siendo que actúa con autonomía e independencia respecto de otras funciones como la Gerencia General y otras Gerencias. Asimismo, contará con recursos como oficina y mobiliario necesario para el desempeño de sus funciones, así como con un presupuesto para iniciativas de prevención de los Delitos (capacitaciones sobre el Sistema de Prevención, así como difusión de sus componentes, etc.) y para efectuar revisiones de cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos. Este cargo estará vigente por un periodo máximo de tres años, el que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, previo acuerdo del Directorio.

El Oficial de Cumplimiento cuenta con la autoridad suficiente para:

1. Fomentar una cultura de prevención de los Delitos dentro de SOLGAS.
2. Supervisar la ejecución e implementación de las leyes y normas de prevención de los Delitos mencionados.
3. Asegurar que el Sistema de Prevención se encuentre conforme a las Leyes Aplicables y el estándar internacional ISO 37001:2016 Sistemas de gestión antisoborno.
4. Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los Delitos estipulados en las Leyes Aplicables (junto a los Gerentes de línea).
5. Supervisar el cumplimiento de esta Política para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los colaboradores.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

6. Detectar la ocurrencia de una o más transgresiones a las normas éticas (junto a los Gerentes de línea).
7. Iniciar una investigación interna cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite, emitir un informe al respecto.
8. Informar sobre alguna situación que pueda incidir en el correcto funcionamiento del Sistema de Prevención al Comité de Ética y solicitar su asesoramiento u acción adicional cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.
9. Reunir los medios de prueba necesarios para efectuar la investigación, incluyendo sistemas y equipos informáticos o medios de registros.
10. Convocar al Comité de Ética cuando lo estime pertinente.
11. Conocer y mantener comunicación con las autoridades competentes en relación a las materias contempladas en las Leyes Aplicables, reportando los casos que lo ameriten.
12. Mantener actualizada la Política de Prevención de Delitos. Asimismo, verificar que se mantienen actualizadas las Normativas o Procedimientos Internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
13. Supervisar la ejecución de auditorías específicas para medir el grado de cumplimiento del Sistema de Prevención.
14. Diseñar y supervisar la ejecución de un programa de capacitación para asegurar la toma de conciencia y formación de los colaboradores en relación al Sistema de Prevención.
15. Reportar semestralmente los avances, el estado de la implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención.

VII. COMITÉ DE ÉTICA

Es el elegido por el Directorio para supervisar el cumplimiento de las normas de ética. Las reuniones del Comité de Ética son de frecuencia cuatrimestral, salvo que el Oficial de Cumplimiento tenga alguna materia que tratar, para lo cual citará al Comité en forma extraordinaria.

El Comité de Ética es responsable de:

1. Adoptar las medidas que correspondan por el incumplimiento de las normas.
2. Adoptar las medidas que procedan para que SOLGAS ejerza las acciones civiles y penales correspondientes en caso alguna persona atente contra las normas éticas del Código, esta Política o cualquier otro procedimiento del Sistema de Prevención, o que incurra en alguno de los Delitos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

- Denunciar los hechos pertinentes ante el Ministerio Público, para lo cual debe incorporar la opinión de los asesores legales, cuando así lo estimen pertinente.

Adicionalmente, el Comité de Ética cumple las funciones contenidas en el Código de Ética:

- Asesorar al Directorio en materia de ética y conducta en SOLGAS, asegurando la difusión y aplicación del Código de ética.
- Resolver las dudas que surjan sobre la interpretación de las disposiciones que contempla el Código de Ética, o bien, si se requiere orientación respecto a una práctica comercial u otra política.
- Conocer y resolver denuncias de acuerdo a lo indicado en el Código, respetando los derechos de los colaboradores, en especial el derecho a ser oídos, a defenderse, y a que las resoluciones dictadas en su contra, estén debidamente fundadas.
- Promover los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética.
- Facilitar y asistir al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Sistema de Prevención.
- Ser un órgano de consulta sobre materias de ética y conducta.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética, arbitrando entre las partes.
- Canalizar casos especiales a la instancia apropiada.
- Proponer al Directorio las actualizaciones y modificaciones al Código de Ética.
- Investigar y documentar casos selectivamente.
- Dictar circulares e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética.
- Establecer el procedimiento de uso del Canal de Denuncia, para aquellas materias que guardan directa relación con faltas ordinarias al Código de Ética.

VIII. CONTROLES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Contratos de trabajo con Colaboradores y contratos con Socios Comerciales

En todos los contratos de trabajo, contratos de servicio y órdenes de compra se incorporarán cláusulas que señalen las obligaciones, prohibiciones y sanciones vinculadas a las materias reguladas por las Leyes Aplicables y a las obligaciones que forman parte del Sistema de Prevención.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

En el caso de los colaboradores, las sanciones imponibles por inconductas o comisión de Delitos se encuentran en el Reglamento Interno de Trabajo. En el caso de los Socios Comerciales, la consecuencia por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los contratos u órdenes de compras puede implicar la terminación del vínculo comercial.

En el caso que se realicen procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales al interior de SOLGAS, éstos realizarán en concordancia con la normativa relativa a los derechos fundamentales de los colaboradores, a efectos de resguardar a SOLGAS en caso de potenciales reclamos laborales por vulneración a los derechos fundamentales en el curso de dicha investigación.

Debida diligencia de Colaboradores y Socios Comerciales

SOLGAS cuenta con mecanismos de control a fin de detectar indicios de una eventual participación de alguno de sus colaboradores en los delitos establecidos en las Leyes Aplicables. Para ello cuenta con un procedimiento de selección y contratación de colaboradores, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye la verificación de los antecedentes penales y laborales y el descarte de un posible de conflicto de interés previo al inicio de la relación laboral.

En el mismo sentido, cada vez que se inicie una relación con un nuevo Socio Comercial o Colaborador, se realizará, como medida de control, una evaluación de éstos bajo un enfoque de prevención de riesgos y asociado a los Delitos. Entre otros aspectos, se revisarán reportes negativos en bases de datos o y cualquier otra fuente que pueda estar disponible. Esta evaluación se realizará con los medios tecnológicos que disponga, no siendo responsabilidad de SOLGAS la realización de investigaciones exhaustivas que exceden el área de sus atribuciones.

El OC será responsable de revisar al menos 1 vez al año, una muestra representativa de la debida diligencia aplicada a los Colaboradores y Socios Comerciales. En caso de que un colaborador de SOLGAS tenga conocimiento o sospecha que algún Socio Comercial o Colaborador, pueda derivar en un riesgo para SOLGAS, se deberá reportar esta situación a través de alguno de los canales de denuncias.

Relación con entidades públicas

Los Colaboradores no deben ofrecer, prometer, dar o consentir a un empleado público o privado, nacional o extranjero, un beneficio económico, bajo ningún pretexto o circunstancia, o de cualquier naturaleza.

Cada vez que se realice una operación con alguna institución estatal, se deberá contar con todos los respaldos que garanticen que dicha operación se ha realizado conforme a la Ley y que por el contrario, no se ha infringido ninguna norma o cometido alguno de los Delitos.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

Conflicto de Interés

Los Directores, ejecutivos y Colaboradores de SOLGAS deben evitar cualquier conflicto real o aparente entre sus intereses personales y los intereses de la empresa.

Por otra parte, todo Colaborador de SOLGAS que en su relación con los funcionarios de las entidades públicas, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto al Jefe directo, y éste deberá remitir el caso, junto con su opinión, al Oficial de Cumplimiento para su correspondiente resolución.

El Oficial de Cumplimiento deberá mantener registro de las declaraciones de conflicto de interés presentadas por los Colaboradores, evaluando si quienes declaran corresponden a personas que ocupan cargos de dirección, supervisión, manejo de fondos, entre otros, y que pudieran aumentar el riesgo de comisión de alguno de los Delitos, debido al poder de decisión que el cargo conlleva. Asimismo, evaluará en los casos que el conflicto de interés corresponda a una relación de parentesco con un funcionario público, si el cargo del funcionario público corresponde a uno que pudiera otorgar un beneficio a SOLGAS. El OC presentará esta información al Comité de Ética, para decidir si es necesario inhabilitar al colaborador en la relación con la entidad pública involucrada.

Aportes a la Comunidad

Las donaciones que realice SOLGAS en el marco de apoyo a la comunidad serán realizadas conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Donaciones y el Procedimiento de Donaciones. La Política y el Procedimiento se encontrarán publicados en la Intranet de SOLGAS.

IX. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

SOLGAS requiere que sus colaboradores asuman el compromiso de cumplir con las políticas, procedimientos y en general, la normativa interna vigente. En caso de consulta, se espera que los colaboradores busquen orientación sobre cómo proceder al Jefe Directo y/o el Oficial de Cumplimiento. Sin embargo, ante la duda o sospecha respecto a una posible violación de leyes o normativa interna de SOLGAS o comisión de alguno de los Delitos, los colaboradores comunicarán esta situación mediante los canales formales que posee SOLGAS para recibir este tipo de reportes:

Correo electrónico: oficialdecumplimiento@solgas.com.pe

Página web: <https://canaldenuncias.solgas.com.pe:8443/>

SOLGAS promueve activamente el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de parte de sus colaboradores o cualquier tercero que se relacione con SOLGAS, asegurando que

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

no se tomarán represalias contra los denunciantes y por el contrario, propiciando un clima de confianza que fomente los reportes sobre incumplimientos. Con motivo de ello, las personas que así lo deseen, podrán permanecer en el anonimato, enviando sus reportes a través del canal de denuncias ubicado en la página web.

El Oficial de Cumplimiento, atendiendo a la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, recopilará la información preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir. Entre algunas de las acciones a tomar, el Oficial de Cumplimiento podrá:

- Solicitar más antecedentes.
- Consultar al Área respectiva, según la temática recibida.
- Iniciar el proceso de investigación con la información recibida o, descartar el inicio de una investigación.
- Solicitar el apoyo de otras áreas cuando se requiera ejecutar actividades de investigación.
- Presentar el estado de la denuncia al Comité de Ética.

Las denuncias recibidas serán investigadas conforme al Procedimiento de Denuncias implementado y que se encuentra publicado en la Intranet de SOLGAS. A modo de resumen, el Procedimiento considera los aspectos indicados a continuación:

Contenido y tratamiento de denuncias

La denuncia deberá tener la información mínima conforme al Procedimiento de denuncia, sin perjuicio de que, si no se tuviese toda la información requerida, el Oficial de Cumplimiento determinará si inicia la investigación con la información proporcionada, o solicita al denunciante el envío de mayor detalle. Cuando no se cuente con información suficiente, el Oficial de Cumplimiento podrá archivar la investigación por falta de información.

Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, el Oficial de Cumplimiento, posterior a la recopilación preliminar de información y en base a ésta, determinará si presenta de inmediato la información al Comité de Ética o, si la da a conocer en una reunión posterior. En el Procedimiento se indican los plazos y etapas que se siguen desde el momento en que se recibe una denuncia.

Registro de denuncias

El Oficial de Cumplimiento mantiene un registro de las denuncias recibidas, especificando la fecha, materia, estado y descripción de la denuncia. La información establecida en este registro es presentada al Comité de Ética con carácter confidencial.

X. SANCIONES

El incumplimiento a la presente Política, el Código de ética y, en general, las disposiciones del Sistema de Prevención están sujetas a la imposición de sanciones. En ese sentido, los colaboradores serán sancionados conforme al Reglamento Interno de Trabajo y los Socios Comerciales serán sancionados conforme a lo establecido en los respectivos acuerdos comerciales, como por ejemplo, los contratos u órdenes de compra

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

o servicio. Cuando corresponda las sanciones serán aplicadas sin perjuicio del derecho que le asiste a SOLGAS de iniciar acciones legales.

Debe quedar claramente estipulado que el colaborador o socio comercial que participe en la comisión de alguno de los Delitos, o que actúe en contra de las normas y principios establecidos en el Código de Ética o Leyes Aplicables, además de ser procesado directamente por la justicia, pone en riesgo la reputación de SOLGAS, según la normativa legal vigente.

XI. CAPACITACIÓN

Para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada colaborador, se imparten capacitaciones para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. La capacitación de los colaboradores de SOLGAS en materia de prevención, es coordinada por el Oficial de Cumplimiento y quien éste determine. La formación de los Colaboradores tiene como objetivo que estos puedan conocer y detectar los riesgos sobre la materia, profundizar la comprensión de las normas legales que regulan la prevención de Delitos y exigir su cumplimiento. Además, busca también que cada Colaborador desarrolle la capacidad necesaria para detectar señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas¹⁰ en el marco de sus actividades.

Las capacitaciones se realizan de acuerdo a la planificación anual recogida en el programa de toma de conciencia implementado para tales efectos y comprende, entre otros temas:

- Definición de los Delitos.
- Leyes Aplicables.
- Rol del Oficial de Cumplimiento.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas de prevención de delitos y otras, como por ejemplo, el código de ética, viajes, regalos, donaciones, pagos, etc.
- Reglamentación interna y procedimientos, como, por ejemplo, sobre Canal de Denuncias, Reglamento Interno de Trabajo, entre otros.

En lo que resulte aplicable, también se impartirán capacitaciones a los Socios Comerciales.

Todas las capacitaciones quedarán registradas señalando la fecha de capacitación, el temario abordado, los participantes y otros datos relevantes. El OC guardará los registros de dichas capacitaciones.

¹⁰ Las operaciones inusuales o sospechosas son aquellas operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas puedan conducir razonablemente a sospechar que son para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

De ser necesario, ya sea por cambios en el Sistema de Prevención, en las áreas de riesgo, en la Ley, etc., estas capacitaciones deberán ser actualizadas para todos aquellos colaboradores cuyos cambios afecten en sus labores. La necesidad de realizar esta actualización deberá evaluarse al menos cada año (en conjunto con la reevaluación del modelo).

XII. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

El Oficial de Cumplimiento deberá incluir en el Programa de actividades del Sistema de Prevención, la ejecución de auditorías específicas para la verificación de los controles implementados para la mitigación de riesgos asociados a los Delitos. Con ello, definirá los elementos de auditoría necesarios, tales como tipos de auditorías a realizar, materias a revisar, frecuencia de las auditorías, controles a auditar, etc.

Cuando corresponda, se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la comisión de algunos de los Delitos. Dicho registro debe conservarse por un plazo de cinco (5) años.

XIII. ÁREAS DE APOYO

La eficacia del Sistema de Prevención de Delitos requiere contar con áreas de apoyo que entreguen soporte al Oficial de Cumplimiento y a quienes designe el Directorio para el funcionamiento del Sistema de Prevención. Esto implica apoyo tanto en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, revisión o envío de información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control. Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la Política de Prevención de Delitos son las siguientes:

Asesor de asuntos legales

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan a las Leyes Aplicables, en los diversos contratos que celebre la compañía u órdenes de compra con los Colaboradores y Socios Comerciales terceros.
- Entrega de informes mensuales, cuando corresponda, que detallen:
 - Las demandas y/o juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía respecto a los Delitos.
 - La revisión de multas aplicadas a la Compañía por entidades regulatorias, con el fin de identificar casos que afecten el cumplimiento de las Leyes Aplicables.
- Apoyar y asesorar al Oficial de Cumplimiento en la ejecución de investigaciones y análisis de las denuncias.
- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a implementar producto de las investigaciones de denuncias efectuadas, analizadas y concluidas.

Gerencia de Administración y Finanzas

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, funcionamiento y monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas o cualquier riesgo identificado.

Gerencia de Personas

- Incorporar en los contratos de trabajo una cláusula relacionada con las Leyes Aplicables.
- Mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo, respecto a lo establecido en las Leyes Aplicables.

Contraloría/Auditoría Interna

Las principales actividades en las cuales apoyará al Oficial de Cumplimiento (OC), son las siguientes:

- Incorporar en su Plan de Auditoría Anual revisiones al proceso y Sistema de Prevención de Delitos.
- Ejecutar acciones de monitoreo de controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la Compañía.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus labores en relación al funcionamiento operativo del Sistema de Prevención.
- Asesorar y apoyar al Oficial de Cumplimiento en la identificación de riesgos inherentes a las Leyes Aplicables.
- Apoyar en la ejecución de actividades del Sistema de Prevención que el Oficial de Cumplimiento le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
- Ayudar continuamente en las capacitaciones periódicas del Sistema de Prevención y los delitos señalados en las Leyes Aplicables. Estas deberán comprender las siguientes materias:
 - El Sistema de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
 - Las Leyes Aplicables.

XIV. MEJORA CONTINUA

SOLGAS comprende la necesidad de revisar y evaluar continuamente los procesos internos que permitan la evolución y optimización del Sistema de Prevención. Por este motivo, SOLGAS se compromete a destinar los recursos necesarios para la mejora del Sistema, en aras de que sus componentes se adapten a los cambios que puedan producirse respecto a su contexto, tanto interno como externo.

La mejora continua incluye la revisión y monitoreo realizado por el Oficial de Cumplimiento y el reporte directo hacia el Directorio de SOLGAS, a efectos de permitir tomar las acciones que se consideren adecuadas sobre las desviaciones identificadas y sobre las oportunidades de mejora que se identifiquen para fortalecer el

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	03
		Fecha Elaboración	14/08/2023
		Código	SOL-AYG-GLE-0008

Sistema de Prevención. Este proceso se realiza anualmente e incluye la revisión integral del funcionamiento del Sistema de Prevención.

XV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política ha sido aprobada por el Directorio el 28 de agosto de 2023, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Su duración será indefinida en tanto el Directorio de SOLGAS no adopte otra decisión al respecto. Los criterios y directrices emitidos en documentos anteriores a este documento normativo quedan totalmente sustituidos a partir de la vigencia del presente documento.

Copia_no_controlada